

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal referente a alineaciones en calle Castillejos y Santa María, ampliación de espacios libres en calle Travesía del Royo y cambios de usos en Plaza Vieja (edificación en esquina a calle La Fuente) en Guareña, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal referente a alineaciones en calle Castillejos y Santa María, ampliación de espacios libres en calle travesía del Royo y cambios de usos en Plaza Vieja (edificación en esquina a calle La Fuente) en Guareña.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 27 de enero de 1995, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés

cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa-Palacio del Marqués de la Encomienda, en la localidad de Almendralejo.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Casa-Palacio del Marqués de la Encomienda, en la localidad de Almendralejo.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto III/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

PRIMERO.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa-Palacio del Marqués de la Encomienda, en la localidad de Almendralejo.

SEGUNDO.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

TERCERO.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

QUINTO.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almendralejo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

SEXTO.—Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

SEPTIMO.—Abrir un periodo de información pública, a fin de que

cuántos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Delgado Valencia, 6, en Mérida, de 9 a 14 horas.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL PALACIO DEL MARQUES DE LA ENCOMIENDA, EN ALMENDRALEJO

Se trata de un edificio de noble porte y grandes proporciones, situado en el centro de la localidad, ocupando lugar preferente de su casco histórico. La proximidad de la plaza de San Antonio, situada aneja al convento, cuya remodelación inminente habrá de convertirla en uno de los focos urbanísticos y sociológicos más destacados de la unidad, y la calle Real y demás ámbitos de su centro tradicional, hacen del Palacio del Marqués de la Encomienda hito fundamental de la población en cuanto a su articulación morfológica, y en lo que concierne a la determinación de sus señas de identidad más genuinas.

Constructivamente el palacio se trata de un edificio de dos plantas, organizadas de acuerdo con el modelo característico de las residencias nobiliarias del siglo XVII, en torno a un patio de claustro central de hermosa factura. Sus proporciones lo hacen el mayor en edificios de su especie, de cuantos existen en Extremadura. La galería baja consta de tres amplios arcos de medio punto por lado, sobre columnas toscanas de granito, con cubierta plana de artesonado y vistosa azulejería sevillana configurando el zócalo y los recercos de los vanos. La adecuada solería de tradición castellana, el mobiliario de estilo de gran valor que se despliega en el mismo, y la variada vegetación que luce en el centro, en torno al pozo tradicional, hacen de este claustro un conjunto verdaderamente atractivo, además de altamente representativo de las realizaciones de su especie.

La galería alta se configura como una loggia cerrada con sus arcos de medio punto de menores proporciones que los bajos, también sobre columnas graníticas, cerradas, con vidrieras emplomadas de acusado valor. La cubierta, solería y azulejos del zócalo, así como el amueblamiento, repiten los esquemas de calidad ambiental y estilística que caracterizan la gloria baja. Un atractivo telado de

piezas vidriadas resuelve la cubierta y forma un interesante cornisamento entre las dos alturas.

La comunicación entre las galerías baja y alta se resuelve a través de una escalera de gran porte a doble tramo, toda placada de azulejería, cuyo remanso central preside el vistoso escudo heráldico de la familia titular de la mansión, realizado en estuco. Desde el exterior el acceso al palacio se realiza mediante un doble zaguán de transición con bóvedas de arista y puerta de rejería de forja al gusto andaluz, de artística labra, destacando el conjunto de la fachada principal, de hermosa arquitectura, en la que sobresale por su rica configuración formal la portada que enfatiza el vano de entrada y el balcón que se sitúa encima, a cuyos costados lucen los emblemas heráldicos de la familia Fernández Daza. Coronando el conjunto se despliega un remate en tímpano con pináculos y cresterías. Del mismo estilo resulta la acusada cornisa que recorre todo el muro y los enmarques de los restantes vanos, los cuales se cierran con buenas rejerías de forja y guardapolvos de teja vidriada componiendo un conjunto de sobria y equilibrada armonía arquitectónica según la traza barroca.

En torno al claustro central se despliegan las dependencias vivideras del palacio, todas de amplias proporciones, correspondientes a diferentes estilos, entre los que predominan el clásico español y el romántico. Piezas de valor singular son los numerosos bargueños de gran estilo que componen la colección de la casa, artesonados de interés, platos de Talavera, cobres, excelentes pinturas históricas y otros componentes, completan el repertorio de los motivos que confieren el interior del palacio su acusado valor ambiental como testimonio histórico de las mansiones hidalgas del pasado. Especial mención merece el salón principal, de sobrio estilo clasista; la capilla y la biblioteca; entre cuyos anaqueles se custodia una de las colecciones bibliográficas de mayor interés de la región.

Aneja a la zona noble, se abre hacia los corrales el área de los servicios, de los que se conservan las características más representativas de la arquitectura y usos tradicionales de Extremadura. Componente de interés particular es la chimenea de gran cuerpo cubierta de esgrafriados, que preside este patio interior.

Prueba de los acertados criterios llevados a lo largo del tiempo para adecuar el edificio viejo a las exigencias de cada época, es la escalera de caracol y galería dispuestas al siglo pasado en el patio posterior para comunicar por esta parte las zonas baja y alta del edificio.

Una tercera zona bien diferenciada de las dos interiores queda definida por el patio, llamado de naranjos, que se abre sobre el costado izquierdo del edificio, originando una zona recoleta y grata, de acusado sabor ambiental.

Diversas partes de los paramentos exteriores conservan restos de los antiguos esgrafiados que las decoraban, de acuerdo con los usos propios de la época. Sobre el cuerpo constructivo principal, resuelto con mampostería de piedra y cal, se advierte la adición de otros componentes dispuestos posteriormente por las zonas lateral y trasera, hasta ultimar el conjunto actual.

El edificio ha sido sometido a sucesivas remodelaciones de orden secundario en épocas posteriores al siglo XVII, siendo importantes sobre todo las actuaciones de intención decorativa efectuadas durante el siglo XIX y XX, sin afectar al cuerpo y disposición principales del edificio.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

—Calle del Palacio (hoy Ricardo Romero)

Acera izquierda.—Inmuebles números 7, 9, 11, 13, 15 y 17 (estos últimos del Convento de las Clarisas).

Acera derecha.—Inmuebles números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 44.

—Avda. de San Antonio.—Inmuebles números 2, 4 y 6, y Convento de San Antonio, con el ámbito de los solares y espacios libres actualmente existentes sin edificar hasta la plaza posterior del Palacio de Monsalud.

—Callejón de la Hierba.—Vía ciega de comunicación entre la calle Palacio o Ricardo Romero y la Avd. de San Antonio. Dado su carácter tradicional a efectos ambientales debería mantenerse en su situación presente, con las menos modificaciones posibles.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «limpieza del Centro de Formación Agraria de Moraleja. Expte.: 20/95».

Se anuncia a contratación directa, por un importe máximo de 3.688.568 Ptas. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 del día 10 de febrero de 1995, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013627.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-I de la línea aérea de acometida al C.T. Panadería Blanco.